



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18705/2023	El Pleno	02/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS EMITE EL SIGUIENTE CERTIFICADO AUTOMATIZADO

CERTIFICACIÓN

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la fecha arriba indicada, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PLANEAMIENTO GENERAL CORRECCIÓN DE ERRORES N° 7 POM ZOU 3

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: corrección de error material nº 7 del POM.

Visto el expediente de "CORRECCIÓN DE ERRORES N° 7 POM RELATIVA A LAS DOTACIONES DE LA ZOU 3" (n° 18705/2023), el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del error detectado con motivo de la solicitud de licencia de obras para la construcción de una nueva oficina de empleo en Valdepeñas (expediente n° 8508/2023).

RESULTANDO que en dicho expediente de corrección de error material constan los siguientes documentos:

- Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de abril de 2023, emitido en el seno del expediente 8508/2023 y del que se desprende que es procedente la incoación del oportuno expediente de corrección del error material.
- Diligencia del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante la que se ordena la incoación del expediente de corrección de errores materiales del Plan de Ordenación Municipal (POM).
- Memoria del Arquitecto Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante la que se establece el objeto de la corrección del error material y se justifica su conveniencia y oportunidad y la existencia de dicho error.





En cuanto al referido objeto, el error es relativo a lo siguiente: equivocación en la calificación urbanística de la parcela catastral nº 6620093VH6962S (titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, situada en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado -API- S-6B del Plan de Ordenación Municipal -POM), la cual figura en el POM calificada como suelo de uso “Residencial Unifamiliar” con la Ordenanza Zonal 3-UNI.1 “Residencial Unifamiliar”, cuando su calificación debería ser la de suelo dotacional con Ordenanza Zonal 6-DC “Equipamientos”.

4. Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el que se indica el procedimiento administrativo a seguir para llevar a cabo la corrección.

CONSIDERANDO de aplicación, según consta en el informe jurídico, el art. 5.2 del POM, cuyo contenido es el siguiente:

“a) Sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material. En el resto de los casos se modificará el Plan mediante el procedimiento establecido en el TRLOTAU.

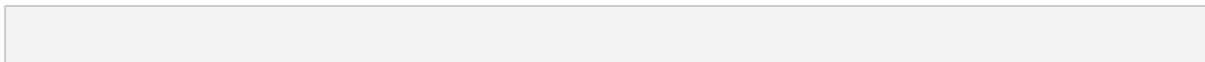
b) Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerada Corrección Material de Error. En particular, para la corrección de alineaciones se estará a lo establecido en el artículo 83.1 de estas Normas.

c) El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos.

d) La corrección, omisión o contradicción que pudiera originarse en la interpretación y aplicación de estas Normas se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

De acuerdo a los párrafos anteriores, el Pleno Municipal podrá aprobar la corrección de la normativa del Plan de Ordenación Municipal o sus documentos de desarrollo, (...). Tal corrección o rectificación, y la interpretación oficial de estos documentos, requerirá un informe de la Concejalía de Obras y Urbanismo, (...), señalando el error, la omisión, la ambigüedad, la duda, la contradicción o la doble acepción concurrente, junto con la propuesta de acuerdo para la corrección, rectificación, adición o interpretación, según proceda en cada caso. Una vez aprobada por el Pleno Municipal la corrección, rectificación, adición o interpretación, el acuerdo se incorporará al documento afectado, como anotación complementaria con la determinación que se corrige, rectifica, adiciona o interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento público, enviándose comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano.”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9434 de 20 de septiembre de 2023.





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la corrección de error material del POM especificada en la memoria del Arquitecto Municipal de fecha 20 de septiembre de 2023, de tal forma que la parcela catastral nº 6620093VH6962S0001TH, cuyo uso vigente/ordenanza (erróneo) es “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR /3.UNI.1”, pasa a tener la siguiente calificación de uso /ordenanza: DOTACION LOCAL / 6.DC

SEGUNDO. Requerir al Departamento de Urbanismo de este ayuntamiento el cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 5.2, letra d, del POM, formalidades que constan especificadas en el punto 2 de las conclusiones del informe jurídico.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, con: 15 votos a favor de los Grupos PSOE, Vox y Unidas por Valdepeñas y 6 abstenciones del Grupo PP Valdepeñas

ACUERDA: Aprobar la propuesta que precede.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R. O.F.>, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

